

ELECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INMIGRANTES 2023-2025
MANUAL DEL CANDIDATO
(Rectificación publicada el 20/06/2023)

SUMARIO

1. La importancia del Consejo Municipal de Inmigrantes de la ciudad de São Paulo.....	1
2. ¿Cómo inscribirse como candidato(a) para el Consejo Municipal de Inmigrantes de la Ciudad de São Paulo (2023-2025)?.....	1
3. ¿Quién puede inscribirse como candidato(a) para el Consejo Municipal de Inmigrantes(2023- 2025)?.....	1
4. Documentos necesarios para inscribirse como candidato al Consejo Municipal de Inmigrantes (2023-2025)?.....	2
5. ¿Cómo funciona la campaña electoral?.....	4
6. El día de la votación.....	4
7. Cómo denunciar irregularidades en el proceso electoral.....	5
8. Clasificación de los candidatos elegidos.....	6
9. Representantes electos(a) en la presidencia suplente.....	8
10. PROGRAMA GENERAL.....	8

1. La importancia del Consejo Municipal de Inmigrantes de la ciudad de São Paulo

El Consejo Municipal de Inmigrantes (CMI) es una institución de participación social y política que tiene como objetivo proponer, construir y supervisar las políticas públicas dirigidas a esta población.

Los representantes de la sociedad civil del CMI son considerados **agentes públicos** que debaten y proponen soluciones a los problemas a los que se enfrentan los inmigrantes en la ciudad, contribuyendo al desarrollo de las políticas municipales.

Antes de inscribirse, es importante saber que las actividades del CMI son voluntarias y no son pagas. Además, se requiere disponibilidad para poder realizar las actividades: participar de las reuniones y los eventos, apoyar la elaboración de documentos, mantener el diálogo constante con la población inmigrante, entre otras.

2. ¿Cómo inscribirse como candidato(a) para el Consejo Municipal de Inmigrantes de la Ciudad de São Paulo (2023-2025)?

- I. Puedes presentarte en persona o en línea :
 - A. Presencial: Directamente en la Coordinación de Políticas para Inmigrantes y Promoción del Trabajo Decente (CPIPTD), ubicada en la calle: Libero Badaró, 119, Centro – São Paulo), entre las 9h y 12h o entre las 14h y 17h de lunes a viernes.
 - B. En línea: Para inscribirse electrónicamente, los documentos exigidos en los artículos 13, 14 y 15 de la presente convocatoria, deberán enviarse en

formato digital a la siguiente dirección:
conselhoimigrantes@prefeitura.sp.gov.br.

¡Importante! La SMDHC no se va a responsabilizar por errores técnicos como fallas en la Internet o errores de información en el envío de inscripciones por medio electrónico.

3. ¿Quién puede inscribirse como candidato (a) para el Consejo Municipal de Inmigrantes(2023- 2025)?

- I. Hay tres grupos que componen la sociedad civil del CMI. Determine el que sea más adecuado para inscribirse:
 - A. **Segmento A:** Son **colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes**, de carácter privado y sin ánimo de lucro, representados por una persona **inmigrante** mayor de 18 años, que compruebe experiencia en el servicio y/o defensa y promoción de los derechos de la población inmigrante.
 - B. **Segmento B:** Son los colectivos, asociaciones u organizaciones **de apoyo a** los inmigrantes, de carácter privado y sin ánimo de lucro, representados por una persona inmigrante o no inmigrante, mayor de 18 años, con experiencia comprobada en el servicio y/o defensa y promoción de los derechos de la población inmigrante.
 - C. **Segmento C:** Son personas inmigrantes, naturalizadas o no, con edad igual o mayor de 18 años, viviendo en el Municipio de São Paulo.

4. Documentos necesarios para inscribirse como candidato al Consejo Municipal de Inmigrantes (2023-2025)

- I. **Segmento A:**
 - A. Formulario de inscripción: Anexo A1. En el formulario de inscripción, el colectivo, asociación u organización de inmigrantes debe indicar dos nombres de representantes en el campo "opciones de representación" y al menos una de las opciones debe ser una mujer cis, mujer trans, travesti o persona transfemenina no binaria.
 - B. Declaración: Anexo C. Se trata de un documento obligatorio en el que el candidato declara si tiene o no impedimentos para el cargo de concejal,

según el artículo 1º del decreto 53.177, del 4 de junio de 2012. Por ejemplo, están impedidos los candidatos que hayan sido juzgados por delitos contra el medio ambiente y la salud pública; por reducción a condición análoga a la de esclavo; contra la vida y la dignidad sexual, entre otras hipótesis.

- C. Copia del Estatuto Social debidamente registrado, en caso de que exista; o Carta de Presentación con sus principios, misión y actividades desarrolladas.
- D. Comprobante de domicilio o declaración de domicilio que confirme la sede o lugar de reuniones en el Municipio de São Paulo, que puede ser acta de reunión, informe de actividades u otros documentos.
- E. Documentos que prueben la experiencia y acción en la asistencia y/o defensa de los derechos de la población inmigrante, tales como: registro en video, informe de actividades, actas de reuniones, eventos en redes sociales, entre otros.

II. Segmento B:

- A. Formulario de inscripción: Anexo A2: En el formulario de solicitud, el colectivo, asociación u organización de **apoyo a los inmigrantes** debe indicar dos nombres de representantes en el campo "opciones de representación". Al menos una de las opciones debe ser una mujer cis, mujer trans, travesti o persona transfemenina no binaria.
- B. Declaración: Anexo C. Se trata de un documento obligatorio en el que el candidato declara si tiene o no impedimentos para el cargo de concejal, según el artículo 1º del decreto 53.177, del 4 de junio de 2012. Por ejemplo, están impedidos los candidatos que hayan sido juzgados por delitos contra el medio ambiente y la salud pública; por reducción a condición análoga a la de esclavo; contra la vida y la dignidad sexual, entre otras hipótesis.
- C. Copia del Estatuto Social debidamente registrado, se los hubiera; o una Carta de Presentación con sus principios, misión y actividades desarrolladas.
- D. Comprobante de domicilio o declaración de domicilio que asegure que la sede o lugar de reuniones en el Municipio de São Paulo, pudiendo ser actas de reuniones, informe de actividades u otros documentos
- E. Documentos que comprueben experiencia y actuación en el atendimento en la defensa de los derechos de la población inmigrante, tales como: grabación de video, informe de actividades, actas de reuniones, eventos en redes sociales, entre otros.

III. Segmento C:

- A. Formulario de inscripción: Anexo A3.
- B. Declaración: Anexo C. Se trata de un documento obligatorio en el que el candidato declara si cumple o no algún impedimento para el cargo de concejal, según el artículo 1º del decreto 53.177, de 4 de junio de 2012. Por ejemplo, están impedidos los candidatos que hayan sido juzgados por delitos contra el medio ambiente y la salud pública; por reducción a condición análoga a la de esclavo; contra la vida y la dignidad sexual, entre otras hipótesis.
- C. Copia del documento de identificación personal, tales como: Pasaporte, cédula de identidad del país de origen; credencial de elector del país de origen; Certificado Consular; Tarjeta de Registro Nacional Migratorio (CRNM) o antiguo Registro Nacional de Extranjeros (RNE); Protocolo de Solicitud de Naturalización; Protocolo de Solicitud de Registro Nacional Migratorio; Protocolo de Solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado; Protocolo de Solicitud de Reconocimiento de la Condición de Apátrida; Tarjeta de Trabajo y Previsión Social (CTPS); Licencia Nacional de Conducir (CNH); Registro General (RG) en el caso de inmigrantes naturalizados, entre otros.
- D. Prueba la declaración de domicilio en el Municipio de São Paulo.

5. ¿Cómo funciona la campaña electoral?

- I. Los/las candidatos(as) podrán promover campañas de sus candidaturas de la siguiente forma:
 - A. Por medio de debates, entrevistas, seminarios, distribución de panfletos e internet, dentro del plazo establecido en el cronograma.
 - B. La distribución de panfletos es libre, desde que no perturbe la orden público y/o particulares de acuerdo con la Ley Ciudad Limpia (Ley nº 14.223/2006).
 - C. El material de campaña de las candidaturas no podrá contener información o contenido que no sea referente a los datos de los(las) candidatos(as), a los locales de votación y su currículum.
 - D. El material de campaña no debe inducir al elector(a) votar en más de una candidatura diferente de su segmento.

- E. Los medios de comunicación que se propongan realizar debates entre candidatos(as) tendrán que formalizar invitaciones a todos(as) los/las candidatos(as) inscritos(as).
- F. Los debates deberán tener su regulación presentada por los organizadores a todos los/las candidatos(as) participantes y a la Comisión Electoral con, en mínimo, 3 (tres) días hábiles de antelación de la fecha de su realización, so pena de su denegación.

5. Del día de la votación

- I. La lista de locales de votación será divulgada hasta 15 (quince) días antes de la fecha de elección. Le sugerimos que siga los medios de comunicación de la SMDHC.
- II. En el punto de votación habrá un(a) presidente(a) de mesa, un(a) o más jurado de votación y eventual fiscal de elección, debidamente identificados (as).
- III. Cada elector/a tendrá derecho a votar en cada uno de los segmentos, a saber:
 - A. **1 (uno) voto único** para el **grupo/segmento A**: colectivos, asociaciones o organizaciones **de inmigrantes**;
 - B. **1 (uno) voto único** para el **grupo/segmento B**: colectivos, asociaciones o organizaciones **de apoyo** a migrantes, e
 - C. **1 (uno) voto único** para el **grupo/segmento C**: **personas físicas inmigrantes**.
- IV. Se considerará anulada la papeleta de votación que presentar más de un voto por segmento, tachaduras o si encontrarse en blanco.
- V. La anulación del voto en un grupo/segmento no anula el voto en otro(s) segmento(s).
- VI. Cuando el pleito sea finalizado, la Comisión Electoral elaborará una acta con el resultado final de la elección y el registro de la lista de los electos que será publicada en el Diario Oficial de la Ciudad.
- VII. Terminada la elección, las urnas serán cerradas y enviadas por los presidentes de las mesas a la Comisión Electoral, para la SMDHC, junto con las actas.
- VIII. Los candidatos/as de los 03 (tres) grupos/segmentos, bien como la sociedad civil en general, podrán seguir la apuración de los votos.

- IX. El resultado de la elección será publicado en 02 (dos) listas, conteniendo:
- A. En la primeira, la clasificación de los(las) candidatos(as) por orden del número de votos obtenidos;
 - B. En la segunda, la clasificación final, aplicando los criterios expuestos en la sección 8 del Edicto.

6. Como hacer una denuncia por irregularidad en el proceso electoral

- I. En caso de que sucedan irregularidades en el proceso electoral, estas deberán ser notificadas por escrito, firmadas y remitidas para la Comisión Electoral, en el plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles siguientes al día de la votación. Son ejemplos de esas situaciones: difamación electoral, compra de votos, propagación masiva en espacios públicos de material publicitario, difamación electoral, divulgación de noticias falsas, promoción del desorden perjudicando las actividades electorales u otras situaciones contempladas en la legislación brasileña sobre el tema (Lei n. 9.504/97 y Lei n. 6.091/74).
- II. Las denuncias relativas al incumplimiento de las reglas de la Convocatoria Electoral 006/SMDHC/2023, referentes al proceso de votación, deberán formalizarse perante a la Comisión Electoral y entregarse a la Coordinación de Políticas para Inmigrantes y Promoción del Trabajo Decente, entre las 9h y las 12h o entre las 14h y las 17h, en la Secretaría Municipal de Direitos Humanos e Cidadania – SMDHC, en la Rua Líbero Badaró, 119, o para el e-mail conselhoimigrantes@prefeitura.sp.gov.br. Es obligatoria la presentación de documentación comprobatoria (pudiendo ser foto, video, entre otros) complementares a las razones de los recursos.
- III. Para apelar el resultado preliminar de la elección, se debe presentar el Anexo B y en el plazo previsto en la Convocatória Electoral, en la parte VII.

7. Clasificación de las candidaturas electas

- I. Después del conteo de votos, las candidaturas elegidas serán clasificadas de acuerdo con el número de votos obtenidos, en la siguiente estructura:
 - A. Una lista en orden decreciente de los(las) candidatos(as) del segmento A;
 - B. Una lista en orden decreciente de los(las) candidatos(as) del segmento B
 - C. Una lista en orden decreciente de los(las) candidatos del segmento C;

- II. En caso de empate, se utilizará como criterio de clasificación el tiempo de existencia del colectivo, asociación u organización de apoyo a inmigrantes (segmentos A y B). Será comprendido como primer clasificado, el candidato que tenga más tiempo de existencia registrado en la Ficha de Inscripción (Anexo A1 y Anexo A2). En el segmento C, de Personas Físicas Inmigrantes, será elegido el/la candidato/a con más edad, también conforme indicado en la Ficha de Inscripción.
- III. Después de la clasificación por número de votos, será aplicado el criterio de paridad de género para cumplimiento del Decreto Municipal 56.021 de 31 de marzo de 2015, de la siguiente manera:
 - A. Segmento A e B:
 1. La organización más bien votada en los segmentos A y B, será considerada la primera opción (opción 1) de representación indicada en la ficha de inscripción, independiente del género del representante;
 2. Para las organizaciones que quedaron en el segundo lugar, en los segmentos A y B, y para la clasificada en tercero lugar en el segmento A, se deberá observar el criterio mínimo de 50% de representantes que sean mujeres cis, mujeres trans, travestis, o personas no binarias transfeminines, en la composición final. En este caso, deberá seleccionarse la persona clasificada en el segundo (o tercer) lugar, para mantener la paridad de género;
 - B. Segmento C:
 1. La persona física inmigrante (segmento C) más bien votada podrá ocupar el cargo independientemente del género;
 2. La segunda persona física inmigrante (segmento C) más bien votada ocupará el cargo siempre que, teniendo en cuenta el género del/de la primeiro/a colocado/a, respete el mínimo del 50% de mujeres cis, mujeres trans, travestis, o personas no binarias transfeminines;
 3. La tercera persona física inmigrante (segmento C) más bien votada ocupará el cargo siempre que, teniendo en cuenta el género de la primera y segunda colocada, respete el mínimo del 50% de mujeres cis, mujeres trans, travestis, o personas no binarias transfeminines;

Parágrafo único: La aplicación del criterio de paridad de género lleva en consideración las orientaciones de las Coordinaciones de Políticas para las Mujeres y de la Población LGBTI.

8. Representantes elegidos/as en el puesto de suplente

- I. La clasificación de los representantes a la suplencia se determinarán de igual manera, observándose los mismos criterios de clasificación utilizados para los/las titulares, conforme clasificación por número de votos y criterio de paridad de género, constantes en los Art. 55º y Art. 57º del Edicto, respectivamente.

9. Programa General

Actividades	Plazo
Publicación de la Convocatoria Electoral	03/05/2023
Plazo para impugnación de la Convocatoria Electoral	03/05/2023 - 08/05/2023
Proceso de difusión y movilización de pre-candidaturas	08/05/2023 a 17/05/2023
Período de inscripciones presenciales y virtuales de pre-candidaturas	17/05/2023 a 25/06/2023
Publicación en el DO y en la página web de la SMDHC la lista de candidaturas aprobadas y denegadas.	28/06/2023
Período para presentación de impugnaciones para las candidaturas denegadas	29/06/2023 a 05/07/2023
Publicación en DO de la lista definitiva de candidaturas aprobadas y denegadas	07/07/2023
Período de Campaña Electoral	08/07/2023 a 28/07/2023
Fecha de la votación	30/07/2023
Publicación del resultado de la elección en el DO	04/08/2023
Período de presentación de la impugnación en relación al resultado preliminar	04/08/2023 a 09/08/2023
Publicación en el DO y en la página web de la SMDHC del resultado final de la elección	15/08/2023

Publicación en la Portada de la nominación de los miembros del CMI

28/08/2023